



**SECRETARIA DE
GOBIERNO y
COORDINACIÓN**

**SUBSECRETARI
A LEGAL Y
TÉCNICA**

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín
Oficial Municipal

**Responsable
Dirección:**

Gladys N. Zuñiga

Dirección : Mitre
461 3er. Piso .
C.P. (8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

E-MAIL:

[boletinoficial@
muningn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muningn.gov.ar)

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**INTENDENTE
Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN / Cr. MARCELO G. BERMUDEZ

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA / Dra. Graciela M. Isabel Perez
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REL. INSTITUCIONALES | Sr. Roberto Angel Almiron
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Ing. Silvia R. Gutierrez
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO | Sr. Gustavo F.Orlando

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cra. Pamela Liz Zalabardo
SUBSECRETARIA DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS / Ing. Alejandro E. Hurtado
SUBSECRETARIA DE ADM. MUNICIPAL DE ING. PÚBLICOS / Cr. Carlos Enrique Serassio
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Sr. Claudio A. Lucero

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. YENNY O. FONFACH VELASQUEZ

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOC. Y DERECHOS HUMANOS | Sr. Carlos Emanuel Riba
SUBSECRETARIA DE TIERRAS | Cr. Ruiz Lofaro Hernán Vicente
SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD | Sr. Teodoro Daniel Hernández
SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL | Sr. José Ignacio Ernesto Manzur
SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y SALUD | Dr. Daniel Enrique Daglio

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Mariel Marcela Bruno
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACION Y COORDINACION DE OBRA PUBLICA | Sr. Gustavo Andrés Davila

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Sr. EMILIO ALBERTO MOLINA

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES | Arq. María Eva Rocca
SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA | Sr. Cristian U. Haspert
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Sr. Juan Manuel Lopez Osornio
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACION | Sr. Ruddy Aldo Muccio

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | Dr. ESMIR FABIAN GARCIA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES | Ing. Luis B. Lopez de Murillas
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO | Dr. Fernando R. Palladino
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS | Dr. Javier Andes Amarú Soto Mellado

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Téc. ANA LAURA BONET

SUBSECRETARIA DE CULTURA | Sr. Marcelo Martín Berbel
SUBSECRETARIA DE TURISMO | Lic. María Eliana Famin

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Ing. ALBERTO RUBEN ETCHEVERRY

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN |
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | Ing. Daniel Domingo Simone
SUBSECRETARÍA DE INNOVACION | Dra. Marina Esteves

CONTADURIA MUNICIPAL | Cr. DARIO ENRIQUE DUFFARD

SUMARIO

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 5
SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 6 a 11
SECCIÓN III
NORMAS COMPLETAS Páginas 12 a 43

ORDENANZA SINTETIZADA

RENTAS

CONDONACIÓN DE DEUDAS

13887/Promulgada Tácitamente: Condonar las deudas devengadas y no abonadas que mantiene La Conrado Centro Cultural con la Municipalidad de Neuquén, por el inmueble ubicado en la calle Irigoyen N° 138, en esta ciudad.-

DECRETOS SINTETIZADOS

CONTRATACIONES

0340/2019: Autoriza y Aprueba la Contratación Directa de la firma Virtucom Networks S.A., para la prestación del servicio de diseño de página web, registro de dominio alojamiento web, creación de e-mails corporativos, back up del contenido y soporte online para 500 comerciantes a definir por la Subsecretaría de Comercio –Secretaría de Gobierno y Coordinación.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

RECURSO ADMINISTRATIVO

0410/2019: Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Gustavo Omar Bacre en representación de la empresa Canal Plus S.R.L.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

0386/2019: Autoriza y Aprueba la contratación directa de la firma DA.VI.TEL. S.A., tramitada para la contratación del servicio para un vínculo nuevo por fibra óptica oscura del tipo punto a punto interconectado entre el Centro Cómputos, y el nuevo Edificio Municipal.-

0387/2019: Aprueba la contratación directa del Sr. Perelló Sebastián, para la contratación del servicio del Registro Audiovisual para el evento denominado “Ciclo de Capital Acústica”, a realizarse en el marco del Programa Anual Neuquén Cultural 2019.-

0389/2019: Liquida y paga, en carácter de reintegro, al Cr. José Luis Artaza.-

0391/2019: Condonar la deuda devengada y no abonada, a la “Asociación De Padres Pro Ayuda Al Discapacitado Nehuenquen”.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GOBIERNO Y COORDINACIÓN

- 0394/2019:** Liquida y paga a nombre de Grupo Mol Sociedad Anónima.-
0395/2019: Liquida y paga, en carácter de reintegro al Tec. Sup. Rodrigo Pena.-
0398/2019: Liquida y paga a la firma La Hispana S.R.L.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS

- 0400/2019:** Liquida y paga, en carácter de reintegro, a la Agente Victoria de la Parra.-
0401/2019: Liquida y paga, en carácter de reintegro, al Ing. Guillermo Raul Castejón.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y SERVICIOS URBANOS

- 0396/2019:** Liquida y paga a la Empresa Confluencia de Sarita Stekli.-
0397/2019: Liquida y paga a la Empresa Confluencia de Sarita Stekli.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE CULTURA Y TURISMO

- 0393/2019:** Liquida y paga a la firma Argentares – Sociedad General de Autores de la Argentina.-
0399/2019: Liquida y paga, en carácter de reintegro, a la Lic. Maria Eliana Famin.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

- 0390/2019:** Acepta la Cesión de Derechos realizada por Pablo Esteban Parada, Magdalena Ester Parada; Lucas Osiel Parada y Vanesa Alejandra Parada, a favor de Rosa Esther Crespo; con relación al Inmueble Identificado como Lote 41 de la Manzana 4, del Barrio Islas Malvinas; y Autoriza a realizar las gestiones inherentes para concretar el otorgamiento de la escritura pública traslativa correspondiente.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- 0388/2019:** Autoriza el llamado a la Licitación Privada OE N° 02/2019, para contratar la obra "Ejecución de 4000 ML De Veredas En Distintos Sectores De La Ciudad De Neuquén".-

I.M.P.S.

- 108/2019:** Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ex – agente Vega Clarisilda.-
109/2019: Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ex – agente Fuentes Acuña Laura Sara Del Carmen.-
110/2019: Da de baja, por fallecimiento a la Pensionada Lopez Maria Delia.-
114/19: Extiende, el límite de edad de la pensionada Cuevas Micaela Yesica.-
123/19: Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex – agente Gimenez Pablo José.-

- 129/19:** Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ex – agente Muñoz Claudia Elizabeth.-
- 130/19:** Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex – agente Ibañez Víctor.-
- 131/19:** Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex – agente Romero Eduardo.-
- 132/19:** Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex – agente Mondaca Ramón Esteban.-
- 137/19:** Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex – agente Amarante Alfredo.-
- 139/19:** Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex – agente Obrequé Alberto Segundo.-
- 140/19:** Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex – agente Quirulef Abel Celestino.-
- 141/19:** Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ex – agente Villanueva Juana Eugenia.-

ORDENANZAS COMPLETAS

CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS

13902/Promulgada Tácitamente: Modifica el Artículo 257) de la Ordenanza N.º 12028 Anexo I – Código Contravencional.-

13908/Promulgada Tácitamente: Incorpora el Artículo 196) NONIES al Anexo I de la Ordenanza N.º 12028.-

CULTURA, EDUCACIÓN y TURISMO PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL

13904/Promulgada Tácitamente: Declara Patrimonio Arquitectónico, Histórico, Cultural y Paisajístico a la "Estación de Bombeo del Ferrocarril", ubicada en el Bº Belgrano de la ciudad de Neuquén.-

GOBIERNO ATRIBUTOS

13907/Promulgada Tácitamente: Establece la obligatoriedad de incluir la leyenda "2019 - Año del Centenario del Natalicio de Eva Duarte de Perón" en el margen superior derecho de toda documentación oficial emanada del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, entes Autárquicos y Órganos Descentralizados de la ciudad de Neuquén durante el corriente año.-

LOTEOS

13906/Promulgada Tácitamente: Modifica el Anexo II de la Ordenanza N.º 13184.-

SERVICIOS DE TRANSPORTE

13896/Promulgada Tácitamente: Modifica el Artículo 10) de la Ordenanza N.º 11816.-

13897/Promulgada Tácitamente: Modifica el Artículo 14) de la Ordenanza N.º 12416.-

13898/Promulgada Tácitamente: Modifica el Artículo 13) de la Ordenanza N.º 13760.-

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL CONVENIO DE COOPERACIÓN

0409/2019: Municipalidad de Neuquén y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.-

ÓRGANO EJECUTIVO ELECCIONES MUNICIPALES

0421/2019: Convoca para el día 22/09/2019, a los electores en el orden municipal, a elecciones ordinarias para la elección de Intendente Municipal y nueve (9) Concejales Titulares y nueve (9) Concejales Suplentes, de conformidad a lo establecido en los considerandos del presente Decreto.-

RESOLUCIONES COMPLETAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

0392/2019: Adecúa el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2019 mediante Ordenanza 13.857, Promulgada por Decreto N° 1.070/2018.-

I.M.P.S.

090/2019: Declara la emergencia financiera del Instituto Municipal de Previsión Social.-

118/2019: Modifica los Artículos 14º), 16º), 17º), 18º) y 19º) de la Resolución 054/15.-

ORDENANZA SINTETIZADA

RENTAS

CONDONACIÓN DE DEUDAS

ORDENANZA N° **13887/Promulgada Tácitamente: Art.1º**) Condonar la deuda devengada y no abonada en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble que mantiene La Conrado Centro Cultural con la Municipalidad de Neuquén, por el inmueble ubicado en la calle Irigoyen N° 138, en ésta ciudad.-

Art.2º) Condonar la deuda devengada y no abonada en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene a las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, por la Licencia Comercial N° 041929, que mantiene La Conrado Centro Cultural con la Municipalidad de Neuquén.-

Art.3º) La Conrado Centro Cultural deberá cumplir con todas las obligaciones formales pendientes al año 2018 inclusive y cancelar los gastos contraídos por tasas judiciales y honorarios profesionales, previo a hacer efectiva la condonación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

CONTRATACIONES

DECRETO N° **0340/2019**: Autoriza y Aprueba la Contratación Directa de la firma Virtucom Networks S.A., para la prestación del servicio de diseño de página web, registro de dominio alojamiento web, creación de e-mails corporativos, back up del contenido y soporte online para 500 comerciantes a definir por la Subsecretaría de Comercio –Secretaría de Gobierno y Coordinación-, por el término de 12 meses; por un monto total de \$ 5.074.740.-; con encuadre en las excepciones previstas en el Artículo 3º), inciso 2), Puntos c), h), y l) de la Ordenanza N° 7838 y en los Artículos 72º), punto e), y 73º), Inciso 3), del Anexo I del Decreto Reglamentario del Régimen de Contrataciones N° 0425/14; de acuerdo a lo solicitado por Nota N° 54/19 de esa Subsecretaría y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

RECURSO ADMINISTRATIVO

DECRETO N° **0410/2019**: Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Gustavo Omar Bacre en representación de la empresa Canal Plus S.R.L., contra la Disposición N° 02/19 de la Subsecretaría de Obras Particulares –Secretaría de Movilidad Urbana-, solicitando se deje sin efecto la misma; en virtud de que el recurrente no aporta nuevas pruebas ni ataca cuestiones formales de dicha Disposición, limitándose a reproducir argumentos ya tratados y respondidos oportunamente; según lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos –Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación (Dictamen N° 208/19) y lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0386/2019: Autoriza y Aprueba la contratación directa de la firma DA.VI.TEL. S.A., tramitada para la contratación del servicio para un vínculo nuevo por fibra óptica oscura del tipo punto a punto interconectado entre el Centro Cómputos, sito en el 3er. Piso del Palacio Municipal – Av. Argentina y Roca y el nuevo Edificio Municipal, sito en Godoy y Novella, Ciudad de Neuquén, por el término de 24 meses, por el importe total de \$ 996.608.-, encuadrando la misma dentro de las excepciones previstas en los artículos N° 72 inciso e) y N° 73.3 del Decreto N° 425/14 y el artículo 3º) inciso 2) punto h) de la Ordenanza N° 7838, según lo solicitado por el Director General de Informática y Telecomunicaciones y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 0387/2019: Aprueba la contratación directa del Sr. Perelló Sebastián, para la contratación del servicio del Registro Audiovisual para el evento denominado “Ciclo de Capital Acústica”, a realizarse con el siguiente equipamiento: 5 cámaras full HD, 2 cámaras Go Pro, trípodes y accesorios correspondientes, 1 Mac. Brook Pro, equipo técnico, servicio de edición, retoque de color y materialización y entrega en el formato solicitado, en un todo para ser instalado y utilizado en el Auditorio Municipal de Música y Arte (A.M.M.A), por un total de 14 fechas a coordinar a partir del día 31/05/2019, en horario de 20 a 22 horas, en el marco del Programa Anual Neuquén Cultural 2019, por el importe total de \$278.250.-, encuadrando la misma dentro de las excepciones previstas en los artículos N° 72 inciso b) y e) y N° 73.3 del Decreto N° 425/14 y el artículo 3º) inciso 2) punto c) y h) de la Ordenanza N° 7838, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Cultura y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 0389/2019: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma total de \$ 15.398,32.- en carácter de reintegro, al Cr. José Luis Artaza, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0391/2019: Art 1º) Condonar la deuda devengada y no abonada en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Contribución por Mejoras, a la “Asociación De Padres Pro Ayuda Al Discapacitado Nehuenquen”, por el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-0556-0000 Partida N° 41529, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 126º Bis) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383 y modificatorias y Decreto Reglamentario N° 375/18, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

Art 2º) Aprueba el tenor del “Acta de Compromiso” a suscribir con la “Asociación De Padres Pro Ayuda Al Discapacitado Nehuenquen”, respecto al uso gratuito por parte del Municipio, de sus instalaciones, que como Anexo I forma parte de la presente.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/resoluciones>

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0394/2019**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B N° 00002-00000144 por un importe de \$143.990.-, a nombre de Grupo Mol Sociedad Anónima, por Servicios de Consultoría en comunicación estratégica institucional, incluyendo análisis, diagnóstico, planificación, ejecución y revisión del proceso comunicacional del gobierno municipal, en el período comprendido entre el 12 de marzo y 11 de abril/2019, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° **0395/2019**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma total de \$ 12.000.- al Tec. Sup. Rodrigo Pena, en carácter de reintegro, de acuerdo a lo actuado en los considerandos de la presente, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° **0398/2019**: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura Tipo "B" N° 00006-00000515 por un importe de \$ 92.416.- a la firma La Hispana S.R.L. por la adquisición de 1.444 kg. de pan migñón para ser distribuido en las distintas dependencias municipales, durante el mes de marzo/2019, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° **0400/2019**: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma total de \$ 2.246,62.- en carácter de reintegro, a la Agente Victoria de la Parra, L.P. N° 8669, de acuerdo a lo actuado en los considerandos y Anexo I que forma parte de la presente, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/resoluciones>.

RESOLUCIÓN N° **0401/2019**: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma total de \$ 12.143,21.- en carácter de reintegro, al Ing. Guillermo Raul Castejón, por la adquisición de pasajes aéreos Nqn – Buenos Aires – Nqn, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° **0396/2019**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura Tipo "B" N° 0003-00001502 a la Empresa Confluencia de Sarita Stekli por la suma de \$ 658.000.- por el servicio de alquiler de 2 camiones Volcadores, 1 pala cargadora y 1 retroexcavadora, en el período comprendido 22/03/2019 y 21/04/2019, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° **0397/2019**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura Tipo B n ° 00003-00001501, de la firma Confluencia de Sarita Stekli por \$ 1.689.000.- correspondiente al servicio de alquiler de máquina excavadora sobre ruedas, en el período comprendido entre el 01/12/2018 y 10/03/2019, con destino a realizar tareas de limpieza de canales a cielo abierto, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN N° **0393/2019**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la Factura N° 0010-00005209 de la firma Argentares – Sociedad General de Autores de la Argentina – por la suma de \$ 45.000.- correspondiente al servicio de arancel por Derechos de Autor, en “A Bailar” presentación de Lali Espósito en la Fiesta de la Confluencia 2019, el día 11/02/2019, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° **0399/2019**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 2.353,58.- en carácter de reintegro, a la Lic. Maria Eliana Famin, por la adquisición de pasaje aéreo Buenos Aires – Nqn, el día 25/04/2019, de acuerdo a los considerandos de la presente y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° **0390/2019**: **Art 1º)** Acepta la Cesión de Derechos realizada por Pablo Esteban Parada, Magdalena Ester Parada; Lucas Osiel Parada y Vanesa Alejandra Parada, a favor de Rosa Esther Crespo; con relación al Inmueble Identificado como Lote 41 de la Manzana 4, del Barrio Islas Malvinas; según Plano de mensura tramitado bajo Expediente N° 2318-2811/87.-

Art 2º) Autoriza a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones inherentes para concretar el otorgamiento de la escritura pública traslativa del inmueble identificado en el Artículo 1º), a favor de Rosa Esther Crespo; conforme Declaratoria de Herederos de fecha con fecha 11/06/2018, en autos caratulados: “Parada Parada Roberto Osiel S/Sucesión AB-Intestato” (Expte. N° 519897 Año 2017) del Registro del Juzgado Civil N° 6, Secretaría Única de la Provincia de Neuquén, según lo expuesto en los considerandos de la presente.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° **0388/2019**: **Art 1º)** Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para contratar la obra “Ejecución de 4000 ML De Veredas En Distintos Sectores De La Ciudad de Neuquén”, con un Presupuesto Oficial de \$ 8.700.000,00.- y un plazo de ejecución de obra de 90 días corridos;

Art 2º) Autoriza el llamado a la Licitación Privada OE N° 02/2019, para contratar la obra “Ejecución de 4000 ML De Veredas En Distintos Sectores De La Ciudad De Neuquén”.-

I.M.P.S.

RESOLUCIÓN N° 108/2019: Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ex – agente Vega Clarisilda, Categoría 22, L.P. N° 5872, a partir del 21/03/2019, en los términos del Art. 35° inciso a) y b), 36° de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art.52°) de la citada Ordenanza y siendo de aplicación las Ordenanzas 12658 y 13833.-

RESOLUCIÓN N° 109/2019: Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ex – agente Fuentes Acuña Laura Sara Del Carmen, Categoría 22, L.P. N° 6135, a partir del 27/03/2019, en los términos del Art. 35° inciso a), b), de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art. 52°) de la citada Ordenanza y siendo de aplicación las Ordenanzas 12658 y 13833.-

RESOLUCIÓN N° 110/2019: Art 1º) Da de baja , por fallecimiento a la Pensionada Lopez Maria Delia, L.P. N° 11104, a partir del 17/03/2019;

Art 2º) Autoriza a la División de Contaduría, a abonar la suma de \$ 19.252,00.- a Vitale Marco Daniel, correspondiente a la liquidación final informada por la División Liquidación de Haberes, y la suma de \$ 70.561,44.- correspondiente al Seguro de Vida, a favor de Vilte Marco Daniel y Vilche Luis Fabian, dividido en partes iguales.-

RESOLUCIÓN N° 114/19: Extiende, el límite de edad de la pensionada Cuevas Micaela Yesica, LP N° 10878, hasta los 25 años de edad con las limitaciones establecidas en el Art. 45° de la Ordenanza 11633 vigente a la fecha.-

RESOLUCIÓN N° 123/19: Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex – agente Gimenez Pablo José, Categoría 23, LP N° 5745, a partir del 23/03/2019, en los términos del Art. 35°, inciso c) de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art.52°) de la citada Ordenanza y siendo de aplicación las Ordenanzas 12658, 13148 y 13264.-

RESOLUCIÓN N° 129/19: Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ex – agente Muñoz Claudia Elizabeth, Categoría Referencial 24, LP N° 5746, a partir del 30/03/2019, en los términos del Art. 35° inciso c) de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80%, según lo establecido en el Art. 52°) de la citada Ordenanza y siendo de aplicación las Ordenanzas 12658 y 13264.-

RESOLUCIÓN N° 130/19: Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex – agente Ibañez Víctor, Categoría 22, LP N° 6926, a partir del 10/04/2019, en los términos del Art. 35° incisos a) y b), y 36° de la Ordenanza 11633 con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art. 52°) de la citada Ordenanza y siendo de aplicación la Ordenanza 12658 y 13833.-

RESOLUCIÓN N° 131/19: Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex – agente Romero Eduardo, Categoría 23, LP N° 5744, a partir del 11/04/2019, en los términos del Art. 35° inciso c) de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80%, según lo esta-

blecido en el Art. 52º) de la citada Ordenanza y siendo de aplicación las Ordenanzas 12658 y 13264.-

RESOLUCIÓN N° 132/19: Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex – agente Mondaca Ramón Esteban, Categoría 22, LP N° 5740, a partir del 13/04/2019, en los términos del Art.35º inciso c) de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art. 52º) de la citada Ordenanza y siendo de aplicación las Ordenanzas 12658 y 13264.-

RESOLUCIÓN N° 137/19: Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex – agente Amarante Alfredo, Categoría 23, LP N° 5618, a partir del 24/04/2019, en los términos del Art. 35º inciso c) de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art. 52º) de la citada Ordenanza y siendo de aplicación las Ordenanzas 12658, 13264 y 13833.-

RESOLUCIÓN N° 139/19: Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex – agente Obreque Alberto Segundo, Categoría 23, LP N° 5693, a partir del 13/04/2019, en los términos del Art. 35º inciso c) de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art. 52º) de la citada Ordenanza y siendo de aplicación las Ordenanzas 12658 y 13264.-

RESOLUCIÓN N° 140/19: Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ex – agente Quirulef Abel Celestino, Categoría 22, LP N° 6845, a partir del 01/05/2019, en los términos del Art. 35º inciso a) y b) de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art. 52º) de la citada Ordenanza y siendo de aplicación las Ordenanzas 12658 y 13264.-

RESOLUCIÓN N° 141/19: Otorga, el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ex – agente Villanueva Juana Eugenia, Categoría 23, LP N° 5664, a partir del 01/05/2019, en los términos del Art. 35º inciso c) de la Ordenanza 11633, con un haber previsional del 80% según lo establecido en el Art. 52º) de la citada Ordenanza y siendo de aplicación las Ordenanzas 12658 y 13264.-

CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS**ORDENANZA N° 13902****VISTO:**

El Expediente N.º CD-049-B-2019, la Ordenanza N.º 12028 y el nuevo sistema de control de licencias de conducir; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N.º 257) del ANEXO I de la Ordenanza N.º 12028 – Código de Contravencional de la Ciudad de Neuquén – regula la contravención de “Olvido de Licencia”, imponiendo multa de 50 a 100 unidades fijas y accesoria de inhabilitación a quienes, poseyendo licencia autorizante para conducir, circularen desprovistos de la misma.

Que, recientemente, y en el marco de las políticas de modernización del Estado, se ha habilitado el sistema de exhibición digital de licencia de conducir en controles de tránsito, por medio de una aplicación para dispositivos móviles, con alcance nacional y como parte de las políticas implementadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que por lo tanto corresponde actualizar la legislación relativa al tipo Contravencional de referencia, en tanto que los ciudadanos podrán circular desprovistos de la licencia de conducir en formato físico, pero portando dispositivos móviles electrónicos que permitan la visualización en forma digital de la licencia correspondiente.

Que este Cuerpo Legislativo entiende que estas medidas novedosas resultan eficaces mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, actualizando el modo en el cual el Estado ejerce su poder de policía, específicamente las labores inspectivas, en concordancia con la tecnología de uso común por parte de la ciudadanía.

Que sin perjuicio de que a futuro nuevos sistemas posibilitarán que el control por medio de dispositivos electrónicos no dependa en absoluto de los aparatos que porte el administrado, oportunidad en la cual habrá que derogar completamente la contravención mencionada, por el momento resulta propicio para hacer operativo estos controles en la ciudad, adecuar el tipo contravencional integrante de nuestro Código de Faltas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 007/2019 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos

fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 05/2019 del día 11 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 06/2019 celebrada por el Cuerpo el 25 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): MODIFÍCASE el Artículo 257) de la Ordenanza N.º 12028 Anexo I – Código Contravencional - el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 257):** OLVIDO DE LICENCIA: el que circular sin portar su licencia de conducir o dispositivos móviles que permitan la lectura digital a través de las aplicaciones autorizadas por autoridad competente, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas, inhabilitación para conducir”.

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-049-B-2019).

ES COPIA
mv

FDO.: MONZANI
OLIVA

***La Ordenanza Municipal N° 13902, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

VISTO:

El Expediente N.º CD-026-B-2019 y la Ordenanza N.º 13565, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza plantea “la obligatoriedad de disponer cambiadores de pañales para bebés en los baños de mujeres y hombres en edificios públicos y privados de uso público”.

Que, asimismo, manifiesta “que en nuestra ciudad, ante la falta e insuficiencia de estas instalaciones, padres y madres se ven muchas veces condicionados a cambiar a sus hijos en lugares riesgosos para la salud del bebé, sin las condiciones de higiene garantizadas”.

Que para hacer efectivamente obligatoria una normativa se requiere de un régimen de sanciones a aplicar cuando se incumpliera con la misma, así como de la especificación del plazo legal otorgado para que estos espacios se acoplen a la norma.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 010/2019 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 06/2019 del día 25 de abril y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 07/2019 celebrada por el Cuerpo el 09 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): INCORPÓRASE el Artículo 196) NONIES al Anexo I de la Ordenanza N.º 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 196): NONIES: Falta de cambiadores para bebés en sanitarios masculinos y femeninos.- Serán sancionados con una multa de 50 a 200 (cincuenta a doscientos) módulos quienes no contaren con cambiadores para bebés en sanitarios masculinos y femeninos, en las siguientes instalaciones:

- a) Centros comerciales cuya superficie edificada sea superior a mil metros cuadrados.
- b) Salas de conferencias, salones de eventos o exposiciones con capacidad de más de 500 personas.
- c) Sedes de instituciones dedicadas a la enseñanza, actividades sociales o culturales, deportivas, religiosas, financieras, centros de salud.

- d) Todos los edificios públicos o privados con capacidad superior a 500 personas o circulación mayor a 1000 personas por día.
- e) Terminales de transporte público.
- f) Estaciones de Servicio.
- g) Balnearios municipales.”

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-026-B-2019).

Es copia

Fdo.: MONZANI

am

OLIVA

***La Ordenanza Municipal N° 13908, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

VISTO:

El Expediente N.º OE-3413-M-2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva proyecto de ordenanza proponiendo declarar Patrimonio Arquitectónico, Histórico, Cultural y Paisajístico a la "Estación de Bombeo del Ferrocarril".

Que el Artículo 32), segundo párrafo, de la Carta Orgánica Municipal manifiesta "Se rescatará y protegerá el patrimonio histórico y cultural, articulando acciones con universidades y organismos públicos y privados, adoptando, además, medidas tendientes a difundir su conocimiento y procurar su preservación por parte de la población."

Que el Artículo 34) de la Carta Orgánica Municipal expresa "Declárase Patrimonio Cultural de Interés Municipal, los documentos, monumentos, lugares o conjuntos arquitectónicos y sus entornos paisajísticos de propiedad pública o privada, que se consideren de interés cultural."

Que la Ordenanza N.º 7972 trata de la preservación de los espacios urbanos significativos que pueden ser considerados patrimonio histórico de nuestra ciudad.

Que la Estación de bombeo del Ferrocarril funcionó para abastecer el Tanque Monier de la antigua Estación de Trenes de la ciudad, ubicada en el actual Parque Central.

Que dicha construcción figura en los registros de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Neuquén como responsable de pago del impuesto retributivo Ferrosud, pero la empresa no registra el bien dentro de su inventario.

Que la misma fue construida en el año 1930 y sus cañerías se siguen usando en la actualidad.

Que el edificio principal posee características ferroviarias de la época, paredes macizas de gran espesor, amplios ventanales con aberturas originales de hierro y madera, vidrio repartido y postigones de madera.

Que dentro del mismo predio, donde se encuentra la Estación de

Bombeo, se hayan dos construcciones más, pequeñas casillas de pinotea, típica construcción ferroviaria en muy buen estado.

Que en el fondo del terreno se encuentra un gran parral, construido con perfiles de antiguos rieles del ferrocarril, en buen estado de conservación.

Que, dada la precariedad de la situación dominial del lugar, resulta la Municipalidad de Neuquén competente en la preservación de los bienes culturales e históricos.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 09/2019 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 06/2019 del día 25 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 07/2019 celebrada por el Cuerpo el 09 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): DECLÁRASE Patrimonio Arquitectónico, Histórico, Cultural y Paisajístico a la "Estación de Bombeo del Ferrocarril", ubicada en el barrio Belgrano, calle Bolívar N.º 681, Lote 10, Chacra 71, Nomenclatura Catastral N.º 09-20-081-1960-0000, por el valor cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y simbólico que representa para la ciudad de Neuquén.

Artículo 2): La memoria descriptiva arquitectónica y la memoria descriptiva histórica forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I y Anexo II.

Artículo 3): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º OE-3413-M-2018).

Es copia
am

Fdo.: MONZANI
OLIVA

*El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/ordenanzas>.*

***La Ordenanza Municipal N° 13904, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

VISTO:

El Expediente N.° CD-062-B-2019; y

CONSIDERANDO:

Que el 7 de mayo del corriente año se cumplen 100 años del natalicio de María Eva Duarte de Perón, quien participó activamente en la vida política de nuestro país antes y durante la primera presidencia constitucional del Teniente General Juan Domingo Perón.

Que ejerció la presidencia del Partido Peronista Femenino, creó la Fundación Eva Perón, y fue la principal referencia de políticas de estado en materia de inclusión social, educación y salud.

Que en septiembre de 1947, mediante proyecto de su autoría, se sancionó la Ley N.° 13.010 del derecho femenino a emitir sufragio, en cuyo Artículo 1) decía: "Toda mujer argentina, nativa o naturalizada, tiene derecho, a partir de los 18 años de edad, de elegir y ser elegida", estableciéndose así igualdad de derechos políticos, hasta ese entonces solo ejercidos por hombres.

Que en el año 1948, en conjunto con el Ministro de Salud Ramón Carrillo, creó los Juegos Infantiles Evita como herramienta de inclusión y promoción social, posibilitando a niñas y niños el acceso al deporte social y a la salud, a través de revisiones médicas. Juegos estos, que resurgen en el año 2003 y cuya realización cobra vigencia hasta nuestros días.

Que en el mismo año creó jurídicamente la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón, cuyo objetivo primordial era la contribución y colaboración en la realización de las obras necesarias que permitieran consolidar una vida digna para los sectores populares; fomentó el trabajo mediante el préstamo de dinero, herramientas de trabajo y el estudio a través del otorgamiento de becas; creó las colonias de vacaciones e impulsó la protección de familias en condiciones de indigencia mediante la construcción de viviendas, establecimientos educacionales, hospitalarios y recreativos para los sectores sociales menos favorecidos.

Que en la reforma constitucional de 1949, bajo la presidencia del Teniente General Juan Domingo Perón, desde su lugar de influencia política impulsó igualdad jurídica de los cónyuges y la patria potestad compartida, así como los derechos del niño y de la ancianidad.

Que en el mismo año creó el Partido Peronista Femenino cuyo objetivo era incrementar la influencia política de las mujeres; partido que estaba dirigido exclusivamente por mujeres y era totalmente autónomo dentro del movimiento.

Que en tiempos de grandes avances de las luchas de las mujeres por la igualdad de oportunidades, es fundamental el reconocimiento histórico de “Evita” como mujer pionera en el planteo de la igualdad de derechos entre géneros, así como de los derechos sociales y políticos de la totalidad de las argentinas y argentinos.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N.º 013/2019, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 07/2019 del día 09 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): ESTABLÉCESE la obligatoriedad de incluir la leyenda “2019 - Año del Centenario del Natalicio de Eva Duarte de Perón” en el margen superior derecho de toda documentación oficial emanada del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, entes Autárquicos y Órganos Descentralizados de la ciudad de Neuquén durante el corriente año.

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-062-B-2019).

ES COPIA
mv

FDO.: MONZANI
OLIVA

***La Ordenanza Municipal N° 13907, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

VISTO:

Los Expedientes N.º SEO-1204-R-2002 y SEO-9223-P-2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 13184 procedió a la segunda etapa de regularización de dominio de los pobladores de la Colonia Rural Nueva Esperanza.

Que en la confección del Anexo II de dicha ordenanza se realizó un “error involuntario” olvidando incorporar a un grupo familiar al anexo, según consta en el expediente mencionado.

Que dichos pobladores han cumplido con todos los requisitos establecidos por el Órgano Ejecutivo Municipal y la normativa vigente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 013/2019 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 06 del día 25 de abril y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 07/2019 celebrada por el Cuerpo el 09 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): MODIFÍCASE el Anexo II de la Ordenanza N.º 13184, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO II

MZA		APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	EXPEDIENTE N°
19	A-2	ESPINOSA OROZCO JUAN DE DIOS	92637392	SEO-8866-E-01 // SEO-7356-E-03
	C	PITRIPAN ADOLFO EDUARDO RIOS, VIRGINIA DEL CARMEN	18180474 29.418338	SEO-1204-R-2002 // SEO-9223-P-2003
	D	IGUARAN ESTER	93563761	SEO-8674-I-2002

	F	RODRIGUEZ JUAN CARLOS MENA CLEMIRA	11339652 11472809	OE-7849-R-2006
MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	EXPEDIENTE Nº
20	B	MARIÑANCO SAMUEL OMAR SALAZAR BELMAR MARIA HONORIA	92.577.771 92.489.629	OE-6650-M-2007
	C	GHISOLFO MEDINA MIGUEL AVENDAÑO MARTINEZ JUANA DEL CARMEN	92802843 92829487	SEO-12112-G-2001
	D	CASO ADELAIDA ELIDA	6401185	SEO-3745-C-2002
	F	INOSTROZA MARIA	13968303	SEO-1124-J-02 // SEO-5277-I-03
	MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº
21	A	LIVIO ESTER	4.930.810	SEO-3036-L-2002
	B	ESPINOZA MILLAN CARMEN GLORIA	27.004.141	SEO-1901-E-2002
	D	NORDENSTROM NELSON OMAR GARCIA VANESA SOLEDAD	23494952 30500465	OE-6380-N-2009
	E-1	REYES LAGOS LIDIA ESTER	92585277	SEO-12121-P-01 // OE-8739-R-07
		MANRIQUEZ AEDO RAUL SEGUNDO	92.732.691	
	F	OYARZUN ABURTO ERNESTO	93892303	SEO-3392-O-2002
	K	FUSTE HUGO DAVID (FALLECIO)	14758921	OE-3743-F-2005
		GONZALEZ NORMA ALICIA	22462266	
L	PEREZ CHOQUE ROSAURO	92969620	SEO-4755-P-2002	
	COLLINAO LIENLAF ROSA DEL CARMEN	93753982		
MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	EXPEDIENTE Nº
22	A	OBREQUE ABARZUA SABDI JORGE	93040669	SEO-6388-O-2001
	C	VAZQUEZ EMILCE	27526558	SEO-2277-V-2003
		TAPIA LUIS HORACIO	24.973.186	
	H	LAGOS ADALBERTO RUBEN	20.819.162	SEO-6790-L-03 // OE-10315-A-04
RODRIGUEZ MARIA EVANGELINA		33.384.497		
I	VAZQUEZ MARINA ALBERTINA	6417908	SEO-5214-V-2003	
MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	EXPEDIENTE Nº
23	A	SANHUEZA SANHUEZA MARCIA MONICA	92400295	SEO-871-S-2002
	E-1	FERMAN NILSA ELENA	18419827	SEO-10927-F-2001
		GUERRERO ENRIQUE VALENTIN	10.531.250	
	F	MOLINA ALVARADO HERNAN	92.510.291	SEO-3342-M-2003
	G	SEPULVEDA VICTOR LUIS	11843339	SEO-3343-S-2003
	I-2	CARRASCO FABIO	13047508	SEO-3400-C-2002
		VAZQUEZ LILIANA ESTER	13968112	
	I-3	ROA JOSE ARMANDO	12066147	SEO-12596-R-2001
	I-4	ROA BASCUÑAN JOSE ALEJANDRO	18732254	SEO-12376-R-01
		MILLAIN LORENZA	9997129	
	J-I	SOTO MARIA ISABEL	20449051	SEO-2951-S-2002
		OJEDA JUAN EDGARDO	6818021	
	K	ROJAS LUIS ALBERTO	18279007	SEO-1207-R-2002
		MAMANI FAUSTINA MIRTA	4639566	
M	MUÑOZ AMADOR DAVID	23726060	SEO-3401-M-02	
	SALAZAR TRINIDAD DEL CARMEN	20.121.479		
N	CHEQUEPAN MARGARITA PURA	21626973	SEO-3576-C-2001	
O	RIOS SEGUNDO	7.579.179	SEO-4333-G-02 // OE-4923-R-13	
Q-1	MATUS MARGARITA	16165394	SEO-12124-M-2001	
	QUESADA VICTOR ANIBAL	14388434		
Q-2	MONTECINO NELIDA	12283860	SEO-3397-M-2002	
MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	EXPEDIENTE Nº
24	A	FERNANDEZ BECERRA LUIS ELIZARDO	92364917	OE-8472-F-2005

		BARRIENTOS HUEMUMILLA RAQUEL ISOLINA	92682391	
	B	MONTECINO ERNESTO ZURITA SOTO MARIA SULEMA	7398384 92380776	SEO-7705-M-03 // OE-13360-A-05// OE-4548-M-06
MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	EXPEDIENTE Nº
25	A-1	SANDOVAL CLARA INES	18497163	SEO-12128-S-2001
	A-2	MERINO RUBEN ALEJANDRO CONCHA MONSALVE MARIA MACARENA	33496101 94286966	SEO-4570-G-03 // OE-7000003-M-14
	B-1	CERDA GILBERTO ANTONIO GARABITO MARIA AMELIA	8215179 11843081	SEO-3613-A-03 // OE-6218-C-06// OE-11779-D-04
	B-2	PEREZ DARIO OSVALDO QUERCI DANIELA LUCIANA	27323412 33721574	OE-3346-J-05 // OE-5000147-P-09
	C	PAILLALEF YOLANDA MABEL LUFFI OSCAR IRINEO	23384146 12050122	SEO-12113-P-2001
	E	SANDOVAL TORRES CARLOS MEJIAS ANA MARIA	92596897 18635628	SEO-3396-S-2002
	G	FLORES AREVALO GRACIELA	92746575	SEO-12382-F-2001
	H	BUSTOS NOEMI ESTHER	12648653	SEO-12125-R-01 // OE-2162-T-06
	I-1	CARRASCO JOSE CASTILLO CASTILLO NILDA AIDE	92247861 92753456	OE-6476-C-2004
	I-2	VAZQUEZ ROGELIO MARTINEZ MIRTA NELIDA	11363217 14346829	SEO-3247-V-2002
	J	MUÑOZ BLANCA ROSA	13254260	SEO-4113-B-2002
	K-1	DIEZ LUCAS MAURICIO LANCI MARINA ISABEL	30725771 35571420	OE-12054-D-2006
	K-2	RIQUELME SALAS RODOLFO MEZA ESPARZA YOLANDA	92236939 92647022	SEO-1921-R-2002
	L	BEROIZA HUENTEN JUAN HUENTO IRMA	92257390 F 5.688.144	SEO-2949-B-2002
	M	GUIÑEZ MARIA SUSANA GONZALEZ ROMAN FRANCISCO	16165326 12065108	SEO-12114-G-01 // SEO-12123-G-01
	N	LOPEZ AVENDAÑO FRANCISCO ROBERTO GONZALEZ MUÑOZ VIOLETA SUSANA	92781119 93684085	SEO-12126-L-2001
	O	TOLEDO MARIO SILVA JUANA LUIZA	10820054 94181493	SEO-12117-T-2001
P	TOLEDO DOMINGO CISTERNA MARGARITA	3432531 9736351	SEO-12118-T-2001	
R	CARES VERGARA SERGIO SEPULVEDA BUSTAMANTE GLADYS ROSARIO	18720268 92261313	SEO-5242-C-2003	
MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	EXPEDIENTE Nº
26	A	GALLEGO TERESA DEL CARMEN	23001178	SEO-1752-G-2003
	B	ACUÑA MORENO JOSE RAMON ZARATE MARIA ALVARITA	92188087 92348608	SEO-10045-A-2001
	D	GONZALEZ DECLER HERRERA MARGARITA DEL CARMEN	17578108 3226837	OE-12348-G-2007
	E	RETAMAL ELIZABETH ALBERDI CARLOS ROBERTO	23890106 16052021	SEO-6715-R-2003
	E-1	LOPEZ MARGARITA	3694258	SEO-4202-L-2003
	J	ANTIGUAL NATALIO	7562379	SEO-1205-A-2002
	K	SANDBAL JUAN ALFREDO MELLADO GUILLERMINA	18009728 10861522	OE-6344-S-2006
	L-1	VEGA HORACIO	7569843	SEO-873-M-02//OE-13639-M-06//OE-5000396-

		ACUÑA SALAZAR FLORE DE LAS NIEVES	93389935	V-10
	N	MUÑOZ REBECA	20596421	SEO-4909-M-2003
	Ñ	VAZQUEZ FABIANA NOEMÍ	34662154	OE-9436-V-2008
MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	EXPEDIENTE Nº
27	A	BELMAR JOSE ELISER PARADA ARSUMINA	7574474 4842335	SEO-1902-B-2002
	F-1	BURGOS ABELARDO MORALES SUSANA	12638260 13254255	SEO-8309-B-2000
	F-2	NEIRA FIGUEROA EVA DEL CARMEN ABELLO BUCAREY JOSE	92425793 92254031	OE-11180-N-2006
	G	CAMPOS SANTIAGO MORALES AVELINA	7298443 2046171	SEO-2079-C-2002
	H	QUINTOMAN ELVA	5947104	SEO-9305-Q-2002
	I	LOPEZ VICTOR MARCELINO	11612174	SEO-5995-L-2003
	J-2	URRUTIA EVERARDO ANDRES	26149052	OE-13134-U-2006
	J-1	URRUTIA EVERARDO	7570071	SEO-2286-D-02// OE-7000146-U-14
MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	EXPEDIENTE Nº
28	A	BRAVO ERMA (CASADA)	3.744.876	SEO-12380-B-2001
	B-1	ALFONSO TEODORO JUAN (FALLECIO) TILLERIA AMADA INES	8.343.358 4.761.279	SEO-4335-A-2002
	B-2	LILLO MENDOZA JUANA DEL CARMEN	92.460.571	OE-10597-L-2004
	C	SANCHEZ YOLANDA MIRTA (FALLECIO) DIORIO JORGE HORACIO	12.820.289 11.233.882	SEO-865-S-2002
	D	SALAZAR MONDACA JORGE EDUARDO RODRIGUEZ MILLACAN MYRNA	92.647.022 92.435.728	SEO-3640-S-2002
	G	RODRIGUEZ DANIELA CARDOSO WALTER	24.659.926 17.025.920	SEO-1121-A-02/SEO-4652-C-03/SEO-4653-R-03/OE-10121-C-05//
	F	ULLOA RIFFO SERGIO RENE MIRANDA CLAUDIA ELISABET	92.241.155 21105619	OE-12374-U-2006
	H	MELLADO JOSE HUMBERTO ARAVENA SUSANA JUANA	18.356.192 30.725.607	SEO-6410-M-2003
	J	CAMPOS JOSE BRUNO	7.574.358	SEO-1122-C-2002
	L-1	BETANCUR FABIO RAMON GONZALEZLILIANA MABEL	17868941 21.975.381	OE-7000041-B-2014
	M-1	SALAZAR EUGENIO	10.690.645	SEO-3612-S-2003
	M-2	ANDRES CAMILO LOPEZ VICTORIANA	13.254.998 4.400.483	SEO-4608-A-02 // SEO-5370-C-03
	N-1	MUÑOZ MARTINIANO AUGUSTO	7.567.238	SEO-2252-M-01 // SEO-4178-V-02
	N-2	RECABAL JORGE OSCAR PINILLA STELLA MONICA	16.052.268 21.386.769	SEO-10709-R-2002
MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	EXPEDIENTE Nº
29	A-1	ROMERO BASILIO PERALTA VIVIANA ALEJANDRA	27.422.147 24.889.233	SEO-6671-P-02//OE-4655-R-2007
	E-1	ORELLANA ROGELIO ARIAS MAGDALENA NOEMÍ	7.687.799 12065515	OE-7288-O-2004
	E-2	MUÑOZ JULIO OSCAR SANDOVAL JESICA PAOLA	31.820.142 32770329	OE-14354-M-2006
	F-1	LILLO AGUILERA MANUEL SEGUNDO MARINAO MARIA DEL CARMEN	93.352.855 13.574.085	OE-7851-L-2006
	G	QUENTREQUEO YOLANDA NOEMÍ	18.009.798	SEO-2938-Q-2003

	H	NOSTROZA JOSE IRENIO FUENTES BEATRIZ DEL CARMEN	18.356.027 11.861.986	SEO-5092-I-2003
	I-2	ORELLANA JUAN CARLOS FUENTES MAGDALENA LUZ	11.742.903 13.968.511	SEO-12381-O-2001
	J-1	INOSTROSA SEGUNDO LORENZO BUSTOS ANA ROSA	8.850.865 12.820.291	OE-14042-I-2006
MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	EXPEDIENTE N°
30	A-1	BASTIAS AURORA	5.688.136	SEO-11268-B-2001
	H	TORRES JOSE MANUEL MORALES JULIA	13.254.981 12.235.897	OE-12372-T-2006
	K	MIL ZUMELZO JOSE DEMESIO SEGUNDO AGUIRRE MALDONADO PATRICIA	92.236.237 93.097.271	OE-10564-A-05//OE-10198-I-08
	L	PACHECO INES MONCADA LUCAS	14.594.335 16.759.425	SEO-6716-P-2003
MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	EXPEDIENTE N°
31	J	GAWRYLUK JULIO QUIROZ BUSTAMANTE MAGDALENA DEL ROSARIO	16.140.911 92.585.053	SEO-3609-A-03//OE-7000042-G-14
	K	GAWRYLUK ROBERTO CARLOS	30496316	OE-7000021-G-2014
MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	EXPEDIENTE N°
32	C-1	LUPANO RAUL EDUARDO	23.494.542	OE-7000127-L-2013
	C-2	RAMIREZ NORA ALICIA POZZEBON ALBERTO	6.729.320 7.731.556	SEO-1564-V-02//OE-5944-R-07
	C-3	VILLEGAS MARGARITA ANDREA	24.988.832	SEO-8580-V-02//SEO-10483-V-2002//OE-8003-V-2013
	D-2	ROJAS GRACIELA NOEMI ITURRA LEPE RODRIGO EDUARDO	29.919.675 92482509	OE-5096-C-2005
	F-1	ESCOBAR SANDRO ENRIQUE DIAZ TATIANA AIME	23.494.434 33.495.986	SEO-12351-A-01// OE-4122-E-2009
	H	NORDENSTROM ENRIQUE HIPOLITO ORTEGA ROSALES NORMA	17.025.661	OE-7000137-N-14

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expedientes N.º SEO-1204-R-2002, SEO-9223-P-2003).

Es copia
am

Fdo.: MONZANI
OLIVA

***La Ordenanza Municipal N° 13906, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

SERVICIOS DE TRANSPORTE

ORDENANZA N° 13896

VISTO:

El Expediente N.º CD-386-B-2018 y la Ordenanza N.º 11816; y

CONSIDERANDO:

Que se plantea la necesidad de realizar una actualización respecto de los requisitos solicitados para la prestación de los servicios de transporte privado de personas.

Que se debe aunar criterios, respecto de la necesidad de efectuar una ampliación en los años que pueden prestar el servicio a la comunidad las unidades utilizadas.

Que la normativa vigente reúne las condiciones de seguridad e higiene para salvaguardar la integridad de las personas transportadas.

Que con la actual situación socioeconómica resulta complicado realizar el cambio de unidades nuevas para los prestadores del servicio de transporte mencionado.

Que, por lo expuesto, es necesario modificar la normativa vigente procediendo a realizar las actualizaciones pertinentes.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 009/2019 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 04/2019 del día 28 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 05/2019 celebrada por el Cuerpo el 11 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1): MODIFÍCASE el Artículo 10) de la Ordenanza N.º 11816, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10): La antigüedad máxima de los vehículos que se afecten a la prestación de este servicio será de 15 años. En todos los casos la antigüedad se considerara en base a

la fecha de inscripción original del chasis en el Registro Nacional de la Propiedad de Automotor.”

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-386-B-2018).

ES COPIA
mv

FDO.: MONZANI
OLIVA

***La Ordenanza Municipal Nº 13896, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

VISTO:

El Expediente N.º CD-386-B-2018 y la Ordenanza N.º 12416; y

CONSIDERANDO:

Que se plantea la necesidad de realizar una actualización respecto de los requisitos solicitados para la prestación del servicio de transporte escolar.

Que se debe aunar criterios respecto de la necesidad de efectuar una ampliación en los años que pueden prestar el servicio a la comunidad las unidades utilizadas.

Que la normativa vigente reúne las condiciones de seguridad e higiene para salvaguardar la integridad de las personas transportadas.

Que con la actual situación socioeconómica resulta complicado realizar el cambio de unidades nuevas para los prestadores del servicio de transporte mencionado.

Que, por lo expuesto, es necesario modificar la normativa vigente procediendo a realizar las actualizaciones pertinentes.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 009/2019 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 04/2019 del día 28 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 05/2019 celebrada por el Cuerpo el 11 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): MODIFÍCASE el Artículo 14) de la Ordenanza N.º 12416, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 14):** La antigüedad máxima de los vehículos que se afecten a la prestación de este servicio será de 15 años. En todos los casos la antigüedad se considerara en base a

la fecha de inscripción original del chasis en el Registro Nacional de la Propiedad de Automotor.”

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-386-B-2018).

ES COPIA
mv

FDO.: MONZANI
OLIVA

***La Ordenanza Municipal Nº 13897, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

VISTO:

El Expediente N.º CD-386-B-2018 y la Ordenanza N.º 13760; y

CONSIDERANDO:

Que se plantea la necesidad de realizar una actualización respecto de los requisitos solicitados para la prestación de los servicios de transporte privado para personas con discapacidad.

Que se debe aunar criterios, respecto de la necesidad de efectuar una ampliación en los años que pueden prestar el servicio a la comunidad las unidades utilizadas.

Que la normativa vigente reúne las condiciones de seguridad e higiene para salvaguardar la integridad de las personas transportadas.

Que con la actual situación socioeconómica resulta complicado realizar el cambio de unidades nuevas para los prestadores del servicio de transporte mencionado.

Que, por lo expuesto, es necesario modificar la normativa vigente procediendo a realizar las actualizaciones pertinentes.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 009/2019 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 04/2019 del día 28 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 05/2019 celebrada por el Cuerpo el 11 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): MODIFÍCASE el Artículo 13) de la Ordenanza N.º 13760, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13º): La autoridad de aplicación habilitará como vehículos aptos para prestar el servicio de transporte de personas con discapacidad a aquellos automotores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tipo Utilitario, Furgón, Combi o Minibús, independientemente de las adaptaciones necesarias para dar cumplimiento al servicio, que luego disminuyan su capacidad.

- b) La antigüedad máxima de los vehículos que se afecten a la prestación de este servicio será de 15 (quince) años. En todos los casos la antigüedad se considerará en base a la fecha de inscripción original del chasis en el Registro Nacional de la Propiedad de Automotor.
- c) El vehículo deberá encuadrar en cualquiera de las categorías autorizadas por las leyes Nacionales y Provinciales de Tránsito y sus reglamentos.
- d) Contar con todos los elementos de seguridad exigidos por la legislación vigente.
- e) Poseer los elementos de identificación descriptos en el Anexo I.
- f) El vehículo a habilitar deberá poseer como mínimo dos (2) puertas con no menos de 0.85 metros de luz libre, para el fácil ingreso y egreso de personas con discapacidad.
- g) Podrán habilitarse vehículos utilitarios, siempre que fuere para el traslado de una única persona con discapacidad motriz, debiendo prever un asiento adicional para acompañante.
- h) En el caso de transporte de personas con discapacidad motriz (silla de ruedas) el vehículo deberá contar en la parte posterior o lateral del vehículo; con una plataforma movable por medios electromecánicos o hidráulicos de una superficie no menor a 0.80 x 1.00 metros, capaz de elevar desde el suelo hasta el vehículo a una silla de ruedas de construcción normal ocupada por una persona con discapacidad.
- i) Poseer elementos de fijación de las ruedas de la silla al piso del vehículo, así como barandas internas de protección lateral, pasamanos y cinturones de seguridad.
- j) Contar con un asiento reservado para acompañantes particulares, en caso que los transportados así lo requieran.
- k) Ventanillas con sistema de seguridad que impidan exponer a los pasajeros partes de su cuerpo fuera del perímetro carrozado del vehículo.
- l) Los vehículos deberán contar con respaldo de seguridad tipo "chiripa" si correspondiere, y apoya cabezas en todos los asientos.
- m) Los respaldos de los asientos en la parte posterior, deberán ser acolchados en materiales de fácil limpieza y toda estructura metálica que salga del suelo deberá tener un revestimiento de seguridad.
- n) Deberá contar con un Informe Técnico suscripto por Ingeniero Mecánico matriculado en Colegio Profesional, mediante el cual se certifiquen las modificaciones o adaptaciones efectuadas sobre el vehículo.
- o) Efectuar una completa desinfección cada treinta (30) días, o cuando la autoridad de aplicación lo considere necesario.
- p) El titular deberá presentar anualmente la renovación de la Verificación Técnica Vehicular.
- q) El vehículo deberá ofrecer una correcta presentación interior y exterior y ser objeto de una constante higiene.
- r) El piso del vehículo estará recubierto con material anti deslizable y de fácil limpieza.
- s) Se prohíbe transportar pasajeros o acompañantes de pie y la utilización de asientos suplementarios. Se calculará por cada silla de ruedas un espacio mínimo de 100 x 130 centímetros, en los sentidos de ancho y largo respectivamente, así como los asientos para acompañantes de un ancho no inferior a 45 centímetros, con una distancia entre las filas de asientos no menor de 45 centímetros. Este cálculo determinará la capacidad máxima para habilitar el servicio de transporte."

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-386-B-2018).

ES COPIA

FDO.: MONZANI

mv

OLIVA

***La Ordenanza Municipal N° 13898, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

COMPETENCIA MUNICIPAL
CONVENIO DE COOPERACIÓN

DECRETO Nº 0409

NEUQUÉN, 24 MAY 2019

VISTO:

El Expediente OE Nº 1263-M-19, la Ordenanza Nº 13857, promulgada por el Decreto Nº 1070/18, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019; el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 11 de diciembre de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase Nº 450/19); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 2017-467-APN-SCYMI#MDS se creó el Programa Nacional de Promoción y Protección de Derechos y, en virtud de ello, la Secretaría mencionada impulsa la creación de espacios para la prevención, promoción y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional;

Que conforme a la Resolución Nº 2018-463-APN-SENAF#MDS, y las pautas de la Ley Nº 26.061, dicha Secretaría previó la implementación, con este Municipio, de acciones conjuntas para la creación del Centro de Promoción de Derechos Confluencia en la ciudad de Neuquén; para lo cual se suscribió el Convenio citado en el Visto, según lo detallado en sus Anexos I y II, obligándose la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a transferir a la Municipalidad la suma de \$ 400.000.-;

Que obra en las actuaciones Recibo de Ingreso de la Tesorería Municipal Nº 0002-56802290 de fecha 11 de febrero de 2019 por la suma de \$ 400.000.-, en concepto de subsidio no reintegrable, cuya finalidad es cubrir los gastos correspondientes al funcionamiento de dicho centro;

Que en virtud de ello, por Pase Nº 09/19 la Dirección General de Administración -Subsecretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos- Secretaría de Desarrollo Humano, requiere que se gestione un incremento presupuestario en la Subsecretaría mencionada, Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Partidas Principales: "Servicios", "Bienes de Consumo" y "Bienes de Capital";

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza Nº 13857, aprobatoria del

Presupuesto del Ejercicio 2019, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando

las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que el incremento presupuestario se destinará al fin específico para el que fue otorgado;

Que corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13857;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Hacienda;

Que resulta pertinente el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 11 ----- de diciembre de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, el cual tiene por objeto la implementación del Centro de Promoción de Derechos Confluencia en la ciudad de Neuquén conforme lo detallado en sus Anexos I y II, obligándose esta última a transferir al Municipio la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-)**; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) INCREMENTAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ----- Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2019 mediante Ordenanza N° 13857, promulgada por Decreto N° 1070/18, de la siguiente manera:

RECURSOS	
Aportes No Reint. Para financiar Gs. Corrientes	
Aportes No Reint. Para financiar Gs. Corrientes	
Aportes No Reinteg. Para Financiar Gs. Corrientes	
Aportes de Nación	350,000
	350,000
Aportes No Reint. Para financiar Gs. De Capital	
Aportes No Reint. Para financiar Gs. De Capital	
Aportes No Reint. Para financiar Gs. De Capital	
Aportes de Nación	50,000
	50,000
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	400,000

EROGACIONES		
-------------	--	--

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS	
<i>Curso de Acción:</i>	Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	166,000
	Servicios	184,000
	Bienes de Capital	<u>50,000</u>
<i>Actividad:</i>	Dirección y Coordinación Superior	400,000
Total Curso de Acción	Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social	400,000

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS	400,000
--------	---	---------

TOTAL EROGACIONES		400,000
-------------------	--	---------

Artículo 3º) El monto citado en el Artículo 1º) se imputará con cargo a la ----- partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º) COMUNICAR el presente al Concejo Deliberante de la ciudad ----- de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanzas N° 13857.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
///nm.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
FONFACH.-

DECRETO Nº 0421

NEUQUÉN, 03 JUN 2019

VISTO:

La próxima renovación de autoridades electivas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 85º), Inciso 16), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Intendente Municipal convocar a elecciones municipales;

Que la fecha del comicio debe cumplir con la anticipación que prevé el Artículo 168º) de la Carta Magna Municipal, y la convocatoria al mismo debe ser realizada según la legislación electoral aplicable supletoriamente, de acuerdo al Artículo 169º) del ordenamiento citado, antes de los 150 días corridos a la fecha de finalización de los respectivos mandatos -Artículo 57º) de la Ley Provincial Nº 3053;

Que por Ordenanza Nº 12980, la ciudad de Neuquén incorpora el Sistema de Voto con Boleta Única Electrónica para las elecciones municipales en cualquiera de sus categorías;

Que resulta oportuno convocar a elecciones para elegir Intendente Municipal y nueve (9) Concejales e igual número de suplentes, correspondientes a la renovación parcial del Órgano Deliberativo, para el día 22 de setiembre de 2019;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) CONVOCAR para el día 22 de setiembre de 2019, a los electores en ----- el orden municipal, a elecciones ordinarias para la elección de Intendente Municipal y nueve (9) Concejales Titulares y nueve (9) Concejales Suplentes, de conformidad a lo establecido en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) El Acto Eleccionario se llevará a cabo el día fijado en el Artículo ----- 1º) del presente Decreto, en el horario de 08:00 hs. a 18:00 hs., y en los

lugares que oportunamente designen las autoridades electorales, mediante el Sistema de Voto con Boleta Única Electrónica.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, remítase copia del presente Decreto a la ----- Secretaría Electoral Provincial para su conocimiento y demás efectos.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 5º) **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GP.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCION Nº 0392
NEUQUEN, 29 MAY 2019

VISTO:

El expediente OE/2411/M/2019, la Ordenanza 13.857 Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio; Promulgada por Decreto Nº 1.070 de fecha 26/12/2018

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019.

Que por Expediente de marras, la Secretaria de Gobierno y Coordinación solicita realizar una Adecuación presupuestaria en la Actividades: "Control De Zoonosis Y Vectores" dependiente de la Subsecretaria de Medio Ambiente y la Actividad: "Desarrollo Regional" dependiente de la Subsecretaria de Gobierno y Relaciones Institucionales, atento a la necesidad de otorgarle crédito presupuestario a las solicitudes 54779/D y 54943/D ,

Que en la presente Adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal "Servicios" y "Bienes de Capital" de la Actividad: "Control De Zoonosis Y Vectores" Y "Desarrollo Regional", sin modificar su monto total

Que el artículo 8º) de la Ordenanza Nº 13.857 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2019, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad, por más de Pesos Seis millones (\$ 6.000.000), y obras por Pesos Doce millones quinientos (\$12.500.000) en virtud de cada fuente financiera respectivamente.;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13.857 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento.

Que a efectos del dictado de la norma legal pertinente, la Secretaría de Gobierno y Coordinación remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello:

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado ----- para el Ejercicio 2019 mediante Ordenanza 13.857, Promulgada por Decreto Nº 1.070 de fecha 26/12/2018, de la siguiente manera:

DEBITO

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Curso de Acción: Fomento Y Promoción De Las Relaciones Institucionales
Partida Principal: Servicios
Actividad: Desarrollo Regional 46,600
46,600

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES	46,600
--------	--	--------

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Curso de Acción: Protección Y Mejora Del Medio Ambiente Y La Calidad De Vida
Partida Principal: Servicios
Actividad: Control De Zoonosis Y Vectores 28,121
28,121

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	28,121
--------	---------------------------------	--------

TOTAL CREDITOS

74,721

CREDITOS

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Curso de Acción: Fomento Y Promoción De Las Relaciones Institucionales
Partida Principal: Bienes de Capital
Actividad: Desarrollo Regional 46,600
46,600

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES	46,600
--------	--	--------

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Curso de Acción: Protección Y Mejora Del Medio Ambiente Y La Calidad De Vida
Partida Principal: Bienes de Capital
Actividad: Control De Zoonosis Y Vectores 28,121
28,121

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	28,121
--------	---------------------------------	--------

TOTAL CREDITOS

74,721

ARTICULO 2º) Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la ----- presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13.857.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE**.

ES COPIA.-

FDO) BERMUDEZ.-

I.M.P.S.

**RESOLUCION N° 090/19
NEUQUEN, 11 de marzo de 2019**

VISTO:

Lo propuesto por el Administrador General y la Ordenanzas N° 11633,
y;

CONSIDERANDO:

Que la situación financiera que atraviesa el Instituto Municipal de Previsión Social, originada en los Déficits del Sistema Previsional y otros sectores de la Organización, hacen necesaria la adopción de severas medidas de aplicación excepcional y de resultados inmediatos a efectos de lograr su corrección.

Que el Déficit del Sistema Previsional en el Ejercicio 2018 extra contable superó los 116.000.000,00 de pesos, y que la proyección para el año 2019, aún con los mayores aportes que generaría el dictado de la Ordenanza N° 13.833, superaría los 54.000.000,00 de pesos.

Que a fin de actuar con extrema urgencia no solo sobre la coyuntura sino sobre sus efectos en el mediano plazo, resulta necesario profundizar y completar el alcance de las medidas adoptadas oportunamente en materia de control y reducción del gasto concretando, inclusive, medidas preventivas.

Que asimismo en cumplimiento de las pautas de política económica general, se requieren instrumentar acciones de ajuste del gasto en personal a efectos de brindar respuesta eficiente con la asignación de los recursos disponibles y en orden a la situación enunciada se observa procedente, como medida de alcance transitorio, instrumentar una reducción en ciertos ítems de remuneración del personal.

Que los principios básicos de equidad y justicia social exigen que los sacrificios implícitos en las disposiciones de la presente norma alcancen y sean uniformes para todos los sectores de la Institución, incluyendo a todo el personal contratado bajo cualquier forma contractual utilizada para formalizar su relación con el Instituto Municipal de Previsión Social.

Que resulta indispensable garantizar a los Jubilados y Pensionados de esta Caja de Jubilaciones, la percepción de sus haberes.

Que dentro del contexto de esa política de austeridad y disminución de costos en la administración resulta aconsejable producir una reducción sobre los créditos correspondientes a gastos de funcionamiento e inversión de todos las Áreas.

Que se advierte la necesidad, como medida imprescindible para

allanar la situación planteada, de reducir la las erogaciones correspondientes a servicios extraordinarios cuando estos no fueren necesarios.

Que además de las reformas dispuestas para reducir los gastos de la Administración de modo de cumplir con las previsiones en materia de ingresos, cabe abordar con similar urgencia las reformas necesarias para restablecer el normal funcionamiento del Sistemas Previsional.

Que por ello resulta urgente y necesario adoptar las medidas apropiadas para aumentar y facilitar el flujo de recursos para atender la situación de iliquidez por la que atraviesa la Organización.

Que no sería posible esperar en las actuales circunstancias que las modificaciones normativas necesarias se hicieran siguiendo los trámites ordinarios previstos para la sanción de las normas que rigen el funcionamiento del Instituto.

Que, esta situación ha sido tratada por el Consejo de Administración en la reunión de fecha 25 de febrero de 2019, según consta en Acta 1698, decidiéndose declarar la Emergencia Financiera del IMPS;

Que corresponde el dictado de la respectiva norma legal.

Por ello

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL

RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR la emergencia financiera del Instituto Municipal de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º: ESTABLECER que los agentes de la Administración Central no podrán realizar servicios extraordinarios, con excepción de los requeridos por terceros y cuya financiación se encuentra a cargo de estos.

Artículo 3º: DISPONER una reducción de las horas extraordinarias del 50 % hasta un 100% de todas las Áreas del Instituto.

Artículo 4º: REDUCIR en un 15% los créditos vigentes de Bienes de consumo y servicios no personales, efectuándose asimismo una rebaja adicional del 20% sobre el crédito vigente en Pasajes y Viáticos.

Artículo 5º: DISPONER una reducción de un 30% en la partida Bienes de Uso, maquinarias y equipo.

Artículo 6º: UTILIZAR los excedentes de fondos recaudados y a recaudar de todos los

-----servicios administrados por el Instituto, y los que se produzcan como consecuencia de las rebajas de créditos dispuestas, correspondientes a las fuentes de financiamiento, recursos propios y recursos de afectación específica, para financiar el sistema Previsional.-----

Artículo 7º: SUSPENDER a partir de la fecha el otorgamiento de préstamos a los -----afiliados. Manteniendo solo en vigencia los préstamos por salud y de turismo que se originen por el uso de los complejos propios. Siempre y cuando el afiliado cuente con limite disponible a tal efecto.-----

Artículo 8º: REBAJAR en un 15% las partidas de Transferencias, correspondientes a los -----Créditos Subsidio de Tarifa Turismo Social a Afiliados, facultando al Administrador General su instrumentación.-----

Artículo 9º: ESTABLECER que se deberán revisar los Convenios celebrados con otras -----organizaciones. Por uso de los Complejos de Propiedad del Instituto, debiendo ajustarse en la misma forma que lo establecido en el Artículo anterior, referido a aquellos que no exista contraprestación igualitaria.-----

Artículo 10º: FACULTAR al Administrador General a gestionar ante el Órgano Ejecutivo -----Municipal, Créditos, Aportes reintegrables o no reintegrables, de acuerdo a las necesidades de financiamiento, que se produzcan en el Sistema Previsional.-----

Artículo 11º: FACULTAR al Administrador General a dejar sin efecto en forma total o -----parcial las disposiciones de la presente resolución, en la medida que se superen las causales que han dado origen a la adopción de las presentes medidas.-----

Artículo 12º: NOTIFIQUESE a todos los sectores del IMPS para que se tomen las -----medidas administrativas necesarias, cúmplase de conformidad y, cumplido ARCHÍVESE.-----

ES COPIA

FDO) MARTÍNEZ
ARTAZA
SOTO
TROPAN
ZECCA
VILLARROEL

NEUQUEN, 11 de Abril de 2019

VISTO:

La Resolución 054/15 del Consejo de Administración del IMPS que reglamenta el otorgamiento de prestaciones a los afiliados; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 26/03/2019 el Director de Prestaciones a Afiliados, Sr. Mario Martínez, plantea la necesidad de ordenar la reglamentación vigente;

Que además, y en vista de la situación económico-financiera actual del IMPS, considera necesario la aplicación de interés a los Préstamos por Salud;

Que, la tasa a aplicar será menor a la vigente para las demás prestaciones, estableciéndose en el 50% de la tasa vigente, así como también se establece un Gasto Administrativo por cobranza diferencial con respecto a las demás prestaciones;

Que, esta situación ha sido analizada por el Consejo de Administración en la reunión de fecha 04/04/2019, según consta en Acta N° 1.702, decidiéndose aprobar las modificaciones solicitadas;

Que corresponde el dictado de la respectiva norma legal.

Por ello

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL**

RESUELVE

ARTICULO 1º: MODIFICAR los siguientes Artículos de la Resolución 054/15, los cuáles quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 14º) Se establecen: A) para todos los afiliados un Fondo Seguro de Garantía ----- (FSG) equivalente al cero coma cero seis por ciento (0,06%) calculado en cada cuota sobre el capital adeudado; B) para todos los afiliados un Fondo de Seguro de Vida (FSV) equivalente al cero coma cero ocho por ciento (0,08%) calculado en cada cuota sobre el capital adeudado.-----”

“Artículo 16º) Se establece en concepto de gasto administrativo por cobranza un -----importe de \$ 5 (pesos cinco) por cuota, el cual se cobrará a partir de la segunda hasta la ultima del préstamo otorgado. Dicho importe podrá ser modificado cuando el Consejo de Administración lo crea necesario. En el caso de ‘Préstamos por Salud’ el monto mencionado se reducirá a \$ 3 (pesos tres) -----”

“Artículo 17º) Se establece a en concepto de “Préstamo por razones de salud” un -----monto máximo igual al siguiente múltiplo de 100 del haber básico de la

categoría 12 del escalafón municipal vigente al momento del otorgamiento. Serán otorgados, sin excepción, solo para la cobertura de tratamientos por razones de salud del afiliado y/o su grupo familiar a cargo.-----“

“Artículo 18º) Para solicitar esta prestación será imprescindible la presentación de una -----nota al Consejo de Administración adjuntando la certificación médica que justifique el otorgamiento del préstamo, la que será evaluada por la asesoría Médica del IMPS.-----“

“Artículo 19º) Estos préstamos serán otorgados con un interés equivalente al 50% ----- (cincuenta por ciento) de la tasa vigente aplicada a las demás prestaciones del IMPS, y en un plazo máximo de financiación de hasta 12 (doce) meses, aplicándoseles en cada cuota los seguros establecidos en el Artículo 14º de la presente Resolución.----- “

ARTICULO 2º): Notifíquese a la Dirección General Contable; Dirección General de -----Administración, Dirección de Auditoría; Dirección de Prestaciones a Afiliados y Dirección de Turismo, cúmplase de conformidad, y oportunamente ARCHIVESE.-----

ag

ES COPIA

FDO) MARTÍNEZ
ARTAZA
DEL COLLADO
TROPAN
ZECCA
CAPORALINI
VILLARROEL